

DECLARACION JURADA

YO, BLANCA MINERVA MEDINA DÍAZ, mayor de edad, casada, retirada y vecina de Caguas, Puerto Rico, bajo el más formal juramento de ley,

DECLARO:

1. Que mi nombre y demás circunstancias personales son las anteriormente expresadas.
2. Fui nombrada por la Honorable Gobernadora Jenniffer González Colón el día 6 de abril de 2026 como Administradora de la Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia (ADSEF).
3. Que el martes, 6 de abril de 2026, recibí una llamada de la Honorable Gobernadora de Puerto Rico, Jenniffer González Colón, para que le manifestara mi decisión de aceptar la posición de Administradora de ADSEF. Ese mismo día recibí la carta de nombramiento oficial, debidamente firmada por la Gobernadora.
4. Que durante treinta y cinco (35) años me desempeñé en la ADSEF en diversas funciones de alto nivel, incluyendo:
 - a. Subadministradora de ADSEF,
 - b. Directora Regional
 - c. Directora Asociada
 - d. Directora Local
 - e. Directora del Programa Child Care,
 - f. Directora del Programa de Distribución de Alimentos.

Durante este periodo ejercí funciones administrativas, programáticas y operacionales conforme a la reglamentación estatal y federal aplicable.

5. Que el segundo día luego de mi nombramiento, la Secretaria del Departamento de la Familia, Suzanne Roig Fuertes, me citó a su oficina para entregarme documentos y discutir la agenda de trabajo.

En dicha reunión, la Secretaria me planteó que mi primera prioridad debía ser firmar el contrato con la entidad NOLA Education, LLC Star Academy, instrucción que recibí sin que se me proveyera evaluación técnica, análisis programático ni justificación conforme a la reglamentación estatal o federal aplicable.

6. Que me reuní con la Directora de la Oficina de Asuntos Legales de ADSEF y con el equipo programático de la agencia para discutir los detalles del contrato referido. En dicha reunión, ambos equipos me explicaron las razones por las cuales dicho contrato no podía ser firmado, ni podían utilizarse fondos del programa Temporary Assistance for Needy Families (TANF) para ese propósito, por ser incompatible con los requisitos federales, la normativa aplicable y los usos permitidos bajo dicho programa.
7. Que, según me informó el equipo de ADSEF, la agencia no diseñó el proceso de solicitud de propuestas (RFP), no evaluó las propuestas recibidas, ni intervino en la adjudicación del proyecto relacionado al contrato de NOLA Education, LLC – Star Academy. ADSEF no tuvo participación alguna en la planificación, análisis, evaluación técnica, ni en la recomendación de adjudicación, por lo que el proceso se llevó a cabo completamente fuera de los canales regulares y sin la intervención de la agencia responsable del manejo y administración de los fondos TANF.
8. Que la ADSEF cuenta con un Comité de Evaluación de Solicitudes de Propuestas (RFP) para proyectos financiados con fondos del programa Temporary Assistance for Needy Families (TANF). Dicho comité está compuesto por Especialistas del Programa TANF, un

representante de la Oficina de Finanzas, un representante de Recursos Humanos, la Directora del Programa TANF y un Presidente del Comité. Este comité es el ente oficial responsable de evaluar toda propuesta que pretenda ser adjudicada utilizando fondos TANF, conforme a los criterios técnicos, programáticos, administrativos y federales aplicables.

9. Que en reunión sostenida con la Secretaria del Departamento de la Familia, Suzanne Roig Fuertes, le expliqué de manera clara y categórica que el contrato con NOLA Education, LLC – Star Academy no cumplía con los requisitos del programa Temporary Assistance for Needy Families (TANF). Le indiqué expresamente que dicho contrato no podía ser firmado por mi persona, ya que no era elegible para financiamiento bajo TANF.

10. Que comencé a recibir llamadas telefónicas de la Secretaria del Departamento de la Familia, Suzanne Roig Fuertes, con el propósito de dar seguimiento a la firma del contrato de NOLA Education, LLC – Star Academy. Dichas llamadas tenían como objetivo insistir en que procediera con la firma del contrato, a pesar de que ya se me había informado que el mismo no cumplía con los requisitos legales y programáticos aplicables, incluyendo las restricciones del programa TANF.

11. Que el 30 de abril de 2026, la Secretaria del Departamento de la Familia, Suzanne Roig Fuertes, me citó junto a mi equipo de trabajo a una reunión para discutir el Proyecto de Digitalización. Antes de comenzar dicha reunión, la Secretaria me solicitó que la acompañara

aparte, junto a mi asesora legal, la Lcda. Gisela Rodríguez Algarín. En ese encuentro estuvieron presentes el Subadministrador de ADSEF, Juan Avilés Silvestry, y la Lcda. Nicole Báez Ortiz, asesora legal de la Secretaria.

12. En dicha reunión, la Secretaria nos preguntó nuevamente por qué no se había firmado el contrato de NOLA Education, LLC – Star Academy. La Lcda. Rodríguez Algarín le explicó, una vez más, las razones legales y programáticas por las cuales dicho contrato no podía ser firmado, incluyendo su incompatibilidad con los requisitos del programa TANF. Ante esta explicación, la Secretaria y su asesora legal indicaron que “había que buscar alternativas” para viabilizar la firma del contrato, a pesar de las restricciones federales aplicables.

13. Que el 13 de mayo de 2026 me reuní con la Lcda. Nicole Báez Ortiz, Asesora Legal de la Secretaria; la Lcda. Gisela Rodríguez Algarín, Directora de la Oficina de Asuntos Legales de ADSEF; la Sra. Janet Santana Frasqueri, Asesora de Asuntos Federales de ADSEF; el Lcdo. Josué García Arrieta, Asesor en Asuntos Legales; y el Subadministrador de ADSEF, Juan Avilés Silvestry. En dicha reunión, la Asesora Legal de la Secretaria del Departamento de la Familia continuaba insistiendo en que se buscaran alternativas para viabilizar la firma del contrato de NOLA Education, LLC – Star Academy.

En respuesta, le indicamos nuevamente que dicho contrato no podía ser firmado, ya que persistían múltiples preocupaciones, entre ellas:

- Que ADSEF no recibió las propuestas sometidas al RFP.

- Que las invitaciones enviadas para el proceso no fueron manejadas, ni recibidas, por ADSEF.
 - Que dos de las compañías que, según se nos informaron, sometieron propuestas se especializan en agricultura, jardinería y manejo ambiental, áreas que no guardan relación con los propósitos del programa TANF.
 - Que respecto a la tercera compañía, no se encontró récord público ni evidencia de la petición del RFP.
14. Que en reunión sostenida con el Sr. Juan Avilés Silvestry, Subadministrador de ADSEF, le indiqué que aconsejara a la Lcda. Nicole Báez Ortiz, Asesora Legal de la Secretaria del Departamento de la Familia, que desistiera de su insistencia en procurar la firma del contrato de NOLA Education, LLC – Star Academy.
15. Que, ante el ambiente de presión constante e insistencia reiterada por parte de la Secretaria del Departamento de la Familia, Suzanne Roig Fuertes, para que procediera con la firma del contrato de NOLA Education, LLC – Star Academy, me sentía agobiada y preocupada por la improcedencia del proceso. Por tal razón, tomé la decisión de cursarle una carta a la Secretaria, en la cual dejé claramente establecido que la ADSEF no participo del proceso, el mal manejo de las propuestas, la adjudicación del RFP y los procesos administrativos que corresponden conforme a la normativa aplicable. La carta tuvo como propósito dejar constancia formal de las irregularidades observadas y de las razones por las cuales dicho contrato no podía ser firmado por mi persona.
16. Que el 20 de mayo de 2026 fui citada a una reunión en la Oficina de la Secretaria del Departamento de la Familia. En un aparte, la Secretaria Suzanne Roig Fuertes me reunió junto a la Sra. Linnette Martínez Ruiz, Ayudante Especial de la Secretaria, ocasión en la cual

le entregué la carta que había preparado para dejar constancia del mal manejo del proceso de propuestas y adjudicación del RFP.

17. Al recibir la carta, la Secretaria expresó que “esa carta había salido de la Oficina de la Lcda. Rodríguez Algarín”. Acto seguido, me indicó que debía firmar una carta efectivo de inmediato para cancelar el destaque de la Lcda. Gisela Rodríguez Algarín, obligándome a suscribir dicho documento, a pesar de que la licenciada había actuado conforme a la normativa aplicable y en cumplimiento de sus funciones como Directora de la Oficina de Asuntos Legales de ADSEF.

18. Que en reunión sostenida con la Secretaria del Departamento de la Familia, Suzanne Roig Fuertes, al culminar la misma le indiqué que necesitaba los endosos de las propuestas por parte de los asesores externos de ADSEF: Jantana & Associates, Strategic Communication y JAG Strategic Advisors. La Secretaria me respondió diciendo: “¿Cómo tú crees que yo te los endose si ellos fueron los que hicieron la carta?”, refiriéndose a la carta que yo le había entregado el 20 de mayo de 2026. Le indiqué que eso no era correcto. La Secretaria añadió que había realizado una investigación utilizando los sistemas de información, pero no presentó la evidencia que decía tener.

19. Que, además de la insistencia constante de la Secretaria del Departamento de la Familia, Suzanne Roig Fuertes, para que procediera con la firma del contrato de NOLA Education, LLC – Star Academy, también me presionaba para que firmara el contrato de Strategic Technology Advisors, compañía presidida por el Sr.

Leobardo Villegas Huertas. Le informé a la Secretaria que dicho contrato no podía ser firmado por mi persona, ya que existía duplicidad de servicios con contratos vigentes en la agencia, lo cual hacía improcedente su aprobación conforme a la normativa aplicable y a los principios de sana administración pública.

20. Que en una reunión sostenida en la Oficina de la Secretaria del Departamento de la Familia, en fecha del 3 de septiembre 2026, junto a mi personal de programa, y con la participación de la Sra. Gabriela Boffelli, Directora de PRFAA, quien se encontraba conectada vía Microsoft Teams, la Sra. Boffelli me preguntó por qué no había firmado el contrato de Strategic Technology. Le indiqué que el Sr. Leobardo Villegas, no había acudido a mi oficina para ofrecerme la presentación de los servicios,

21. Que la Secretaria del Departamento de la Familia, Suzanne Roig Fuertes, convocaba de manera constante al personal de ADSEF a reuniones en su oficina sin notificarme ni darme conocimiento previo, aun cuando los asuntos discutidos correspondían a trabajos ordinarios y funciones programáticas de la ADSEF. Estas reuniones se celebraban al margen de la estructura administrativa de la agencia, afectando la supervisión, la coordinación interna y el cumplimiento de los procesos regulares establecidos.

22. Que durante mi gestión como Administradora de la Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia (ADSEF), nunca he tenido señalamientos del gobierno federal respecto al manejo de los programas administrados por la agencia. Bajo mi

dirección, ADSEF cumplió con todos los desembolsos y obligaciones federales correspondientes a los programas PAN, Summer EBT y TANF.

Asimismo, se emitieron a tiempo los bonos del *Back to School*, el sobrante del PAN, y los vales del *Senior Farmers Market*. Se entregaron las subvenciones de PODES conforme a los requisitos federales y estatales. El gobierno federal aprobó el Plan Estatal del PAN por primera vez en años antes del inicio del año fiscal, y se logró la aprobación del proyecto de compras en línea del PAN, un avance significativo para la población participante.

De igual forma, se nombró personal técnico y oficinista necesario para la operación de los programas, quienes fueron debidamente adiestrados para garantizar el cumplimiento con la normativa federal y la ejecución adecuada de los servicios.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, juro y suscribo la presente en Guaynabo, Puerto Rico a 4 de octubre de 2026.

Blanca M. Medina Díaz
Blanca M. Medina Díaz
Declarante

AFFIDAVIT NUMERO: - 2025

Jurado y suscrito ante mí por, **Blanca M. Medina Díaz**, mayor de edad, casada, retirada y vecina de Caguas, Puerto Rico, a quien doy fe de identificarla mediante licencia de conducir emitida por el Estado número 775823, en Guaynabo, Puerto Rico, hoy 4 de octubre de 2026.



[Signature]
NOTARIO PÚBLICO